

Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Una vez terminadas las obras, y antes de iniciarse el suministro de las aguas al vecindario, el Ayuntamiento de Mérida aportará certificados oficiales de análisis químico y bacteriológico de aquéllas, en los que figurará su calificación desde ambos puntos de vista, viniendo obligado el Ayuntamiento citado, en el caso de que la potabilidad fuera deficiente, a instalar una estación depuradora de cloraminación u otro dispositivo que garantice la pureza bacteriológica de las aguas, sin cuyo requisito no se permitirá su suministro al vecindario.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cum hir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 4 de febrero de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de diciembre de 1971 por la que se concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a las Empresas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, S. A.» de Madrid; «Camino y Puertos, S. A.»; «Fabrill Metal, Sociedad Anónima», de Madrid; «Sociedad Anónima Ferroviaria»; «Goysa Walsh, S. A. E.»; «Kolster Ibérica, S. A.» de Barcelona; «Comercial Salvat Editores, S. A.» de Barcelona; «Sociedad Anónima de Cristales Ópticos», de Barcelona; «Industrias de Óptica, Sociedad Anónima», de Barcelona; «Industrias Casacuberta, Sociedad Anónima»; «Salvat Editores, S. A.» de Barcelona; «Sociedad Anónima Sanllehi», de Barcelona; «Cementos Fradera, Sociedad Anónima», de Barcelona; «Aiscondel, S. A.» de Barcelona; «Rivas y Pradell, S. A.» de Barcelona; «Sociedad Anónima Marqués», de Barcelona; «Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A.» de Barcelona; «Hilaturas Caralt Pérez, Sociedad Anónima», de Barcelona; «Imprenta Hispano Americana, S. A.» de Barcelona; «Cementos Molins, S. A.» de Barcelona; «Piher, S. A.» de Barcelona; «Sociedad Anónima Gróber», de Gerona; «Manufacturas Antonio Gassol», de Barcelona; «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.» de Barcelona; «Nerva, Sociedad Limitada», de Barcelona; «Compañía General de Ferrocarriles Catalanes, S. A.» de Barcelona; «Obras y Construcciones Industriales, S. A.»; «Vallehermoso, S. A.» de Madrid; «Colomer Munmany, S. A.» de Vich (Barcelona); «Industrias Botey, Sociedad Anónima», de Barcelona; «Antibióticos, S. A.» de Madrid; «Instituto de Biología y Sueroterapia, S. A., Iby», de Madrid; en el ejercicio económico de 1970, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan:

- «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, S. A.» de Madrid, el 30 por 100.
- «Camino y Puertos, S. A.» el 25 por 100.
- «Fabrill Metal, S. A.» de Madrid, el 30 por 100.
- «Sociedad Anónima Ferroviaria», el 30 por 100.
- «Goysa Walsh, S. A. E.» el 25 por 100.
- «Kolster Ibérica, S. A.» de Barcelona, el 25 por 100.
- «Comercial Salvat Editores, S. A.» de Barcelona, el 26 por 100.
- «Sociedad Anónima de Cristales Ópticos», de Barcelona, el 25 por 100.
- «Industrias de Óptica, S. A.» de Barcelona, el 25 por 100.
- «Industrias Casacuberta, S. A.» el 20 por 100.
- «Salvat Editores, S. A.» de Barcelona, el 10 por 100.
- «Sociedad Anónima Sanllehi», de Barcelona, el 25 por 100.
- «Cementos Fradera, S. A.» de Barcelona, el 25 por 100.
- «Aiscondel, S. A.» de Barcelona, el 20 por 100.
- «Rivas y Pradell, S. A.» de Barcelona, el 25 por 100.
- «Sociedad Anónima Marqués», de Barcelona, el 25 por 100.

«Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A.» de Barcelona, el 20 por 100.

«Hilaturas Caralt Pérez, S. A.» de Barcelona, el 25 por 100.

«Imprenta Hispano Americana, S. A.» de Barcelona, el 20 por 100.

«Cementos Molins, S. A.» de Barcelona, el 30 por 100.

«Piher, S. A.» de Barcelona, el 25 por 100.

«Sociedad Anónima Gróber», de Gerona, el 25 por 100.

«Manufacturas Antonio Gassol», de Barcelona, el 25 por 100.

«Catalana de Gas y Electricidad, S. A.» de Barcelona, el 30 por 100.

«Nerva, S. L.» de Barcelona, el 25 por 100.

«Compañía General de Ferrocarriles Catalanes, S. A.» de Barcelona, el 25 por 100.

«Obras y Construcciones Industriales, S. A.» el 30 por 100.

«Vallehermoso, S. A.» de Madrid, el 30 por 100.

«Colomer Munmany, S. A.» de Vich (Barcelona), el 30 por 100.

«Industrias Botey, S. A.» de Barcelona, el 20 por 100.

«Antibióticos, S. A.» de Madrid, el 30 por 100.

«Instituto de Biología y Sueroterapia, S. A., Iby», de Madrid, el 30 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1971.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

ORDEN de 4 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1971, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano López Fernández, Maestro nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano López Fernández contra la desestimación tácita por silencio administrativo de este Departamento de su petición de que le fueran computados a efectos de trienios determinados servicios el Tribunal Supremo, en fecha 20 de diciembre de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Mariano López Fernández contra la desestimación tácita por silencio administrativo de su petición de que le fueran computados como servicios efectivos, a efectos de trienios, el tiempo que estuvo separado del servicio como Maestro nacional por expediente de depuración, por el ordenamiento jurídico establecido en la materia, y, en su lugar, anulando tal decisión, condenamos a la Administración a que reconozca como computables al recurrente, para el cómputo de trienios, el periodo de tiempo en que estuvo separado del servicio como consecuencia del indicado expediente; sin hacer expresa imposición de costas, ni acoger la inadmisión.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Departamento.

ORDEN de 9 de febrero de 1972 por la que se concede el derecho de entrada gratuita a los museos, monumentos y exposiciones dependientes de este Departamento a los miembros de los Colegios Oficiales de Graduados en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo interesado por el Presidente del Colegio Oficial de Graduados en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del Distrito Universitario de Madrid y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha resuelto conceder el derecho de entrada gratuita a los museos, monumentos y exposiciones dependientes de este Departamento a los miembros de los Colegios Oficiales de Graduados en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, mediante la exhibición del carnet expedido por los correspondientes Colegios que les acredite como tales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.